

DECRETO

ASUNTO: LISTADO PROVISIONAL DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, CURSO 2020/21. REFª: EDU/mss-2020/5481

ANTECEDENTES.

1º. 30/07/2013: Publicación en el BOP nº 143, de la Ordenanza Reguladora de concesión de ayudas para comedor escolar, una vez elevado a definitivo el acuerdo de pleno de 18 de abril de 2013.

2º. 12/03/2020: Resolución de Alcaldía número 2020/0434 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant (modificado por Resolución 2020-0810, de 10 de julio).

3º. 03/07/2020: Publicación en el DOGV nº 8849 RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2020-2021

4º. 10/09/2020: Providencia de la Concejalía Delegada de Educación, instando que se inicien los trámites necesarios para proceder a la convocatoria de ayudas para comedor escolar dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º Ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del municipio de Sant Joan d'Alacant para el curso escolar 2020/2021, y cumplir cuantas determinaciones exige la Ordenanza Reguladora de dicha convocatoria.

5º. 10/09/2020: Consta en el expediente el borrador de las Bases Reguladoras de concesión de ayudas de comedor escolar de esta convocatoria con código de Validación: AS26S9DW9X4NQCFTFWZN5EL7S.

6º. 10/09/2020: Retención de Crédito practicada por la Intervención Municipal, número de operación contable 220200014589, aplicación 02.323.48101, por importe de 24.000,00-€ para la concesión de ayudas para comedor escolar curso 2020/2021.

7º. 17/09/2020: Informe propuesta de convocatoria de subvención suscrito por la Jefatura de Educación, la Jefatura de Servicios Comunitarios y la Concejala Delegada de Educación.

8º. 03/10/2020: Informe de la Intervención Municipal nº 2020-0371, favorable a la tramitación del expediente con las siguientes observaciones no suspensivas:



“La convocatoria debe de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La cuantía máxima de la convocatoria no se corresponde con la línea de subvención de educación establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones, que se cifra anualmente en 49.000 €. Es por ello por lo que deberá de modificarse, si cabe con carácter temporal, el referido Plan Estratégico, así como en su caso los indicadores de gestión de eficacia establecidos en el mismo.

Se deja constancia que estas observaciones se llevarán a control financiero posterior, para incorporarlas en el informe y plan de acción, a fin de que se corrijan:”

9º. 05/10/2020: Decreto de Alcaldía nº 1670/2020 convocando las ayudas citadas.

10º. 13/10/2020: Publicación en el BOP nº 194 de la convocatoria para la concesión de ayudas para comedor escolar, dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del municipio, curso 2020/2021.

11º. 22/10/2020: Listado provisional y definitivo de las solicitudes del centro escolar Cristo de la Paz remitido a los centros escolares desde la Dirección Territorial d’Educació, Cultura i Esport con la puntuación obtenida por los/as solicitantes de ayudas asistenciales de comedor escolar para el curso 2020/21.

12º. 23/10/2020: Listado provisional y definitivo de las solicitudes del centro escolar Lo Romero, remitido a los centros escolares desde la Dirección Territorial d’Educació, Cultura i Esport con la puntuación obtenida por los/as solicitantes de ayudas asistenciales de comedor escolar para el curso 2020/21.

13º. 30/10/2020: Listado provisional y definitivo de las solicitudes del centro escolar Rajoletes, remitido a los centros escolares desde la Dirección Territorial d’Educació, Cultura i Esport con la puntuación obtenida por los/as solicitantes de ayudas asistenciales de comedor escolar para el curso 2020/21.

14º. 12/11/2020: Informe de la Trabajadora Social de Educación.

15º. 12/11/2020: Propuesta de acuerdo suscrita por la TAG Jefatura de Servicios Comunitarios y la Jefatura de Educación sobre la concesión y denegación de para comedor escolar dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º Ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del municipio de Sant Joan d’Alacant, curso 2020/21, con el fin de elaborar el dictamen del listado provisional.

16. 16/11/2020: Comisión de Valoración, aprobación de listados provisionales de admitidos/as con documentación completa, así como de los excluidos por faltar alguna documentación o bien por incumplimiento de los requisitos.



CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Legislación aplicable:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).
- ORDENANZA REGULADORA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO Y EDUCACION PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, aprobada con fecha de 18/04/2013.

SEGUNDA: Según disponen las Bases Reguladoras de la Concesión de ayudas para comedor escolar dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º ciclo y Educación Primaria de los Colegios Públicos del municipio de Sant Joan d'Alacant, curso 2020/2021, en su artículo 8.2.3.4 y 5. "Procedimiento de gestión y resolución de las solicitudes:

2.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la resolución de la concesión de ayudas de comedor escolar, vistas las solicitudes, respecto de los solicitantes que no hayan resultado beneficiarios por la Conselleria, se formulará un informe de concesión y denegación de las ayudas siguiendo la baremación establecida por aquella en la orden publicada al efecto.

3.- Dichos informes se formularán como una propuesta de resolución, y serán sometidos a examen de una Comisión de Valoración, presidida por La/El Concejal/de Educación, y que estará integrada por la Jefa de Servicio de Educación o persona en quien delegue, dos técnicos que han formulado las propuestas de resolución o técnicos en quien deleguen, así como el coordinador de bienestar social o persona en quien delegue. Actuará como secretario de dicha comisión con voz y sin voto el de la corporación o persona en quien delegue.

4.- La Comisión de Valoración se reunirá los días y horas que determine su

presidente/a, con el fin de elaborar el dictamen del listado provisional de concesiones y denegaciones, previa fiscalización y existencia de crédito presupuestario de la Intervención Municipal.

5.- El listado provisional de concesiones y denegaciones acordado por la Comisión de Valoración se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y en los centros escolares públicos, así como en las dependencias de la Concejalía de Educación. Todo ello a efectos de reclamaciones o alegaciones por los interesados durante un período de 10 días hábiles, a partir de la publicación en el referido tablón oficial de anuncios municipal." Asimismo, según artículo 6.5 "Límites económicos. La ayuda a



conceder a cada menor, supone el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 4º, de la ordenanza reguladora, que podrá oscilar desde el 30% hasta el 100% del coste de la asistencia al comedor escolar en el centro público donde se encuentre matriculado el alumno durante el curso escolar”.

TERCERA: COMPETENCIA:

A) INSTITUCIONAL: Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana. Artículo 46. Programas de ayudas a la enseñanza de la dispone que *“La Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria”*

B) ORGÁNICA: Es competencia de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Suspender la tramitación de la solicitud de subvención efectuada ante la Conselleria que no ha sido resuelta por esta y, por tanto, no puede ser objeto de subsanación en el presente instante por parte de las personas interesadas (art. 22.1.a Ley 39/2015). Esta solicitud está identificada con la letra I (segunda tabla). La resolución de tal solicitud se efectuará una vez emitida la resolución autonómica correspondiente.

SOLICITUDES ADMITIDAS

Nº	Nº Registro de entrada	Nombre y apellidos	Puntuación	Centro Escolar
1	6866/7085	I.S.M.	1	RAJOLETES
2	6868	A.P.G.	1	RAJOLETES
3	6868	L.P.G.	1	RAJOLETES
4	6900	L.B.C.	1	RAJOLETES
5	6900	S.B.C.	1	RAJOLETES
6	6902	M.P.E.	1	RAJOLETES
7	6950	N.P.M.	1	RAJOLETES
8	6950	E.P.M.	1	RAJOLETES
9	6951	S.U.M.	1	RAJOLETES
10	6686	M.D.C.V.	1	RAJOLETES
11	6686	S.S.C.V.	1	RAJOLETES



12	7055	D.O.G.	1	RAJOLETES
13	7055	M.O.G.	1	RAJOLETES
14	6691	P.A.P.	1	RAJOLETES
15	6691	S.A.P.	1	RAJOLETES
16	6696	L.Y.L.	1	RAJOLETES
17	6696	Y.Y.L.	1	RAJOLETES
18	6704	E.M.G.	1	RAJOLETES
19	6704	C.M.G.	1	RAJOLETES
20	7104	L.R.M.	1	RAJOLETES
21	6742	LL.G.M.	1	RAJOLETES
22	6742	J.G.M.	1	RAJOLETES
23	7169	C.A.Q.	1	RAJOLETES
24	7169	L.A.Q.	1	RAJOLETES
25	7216	P.T.P.	1	RAJOLETES
26	6852	S.G.C.	1	RAJOLETES
27	6865	N.G.S.	1	RAJOLETES
28	6865	L.G.S.	1	RAJOLETES
29	6866	A.R.G.	1	RAJOLETES
30	6883	A.M.L.	1	RAJOLETES
31	6888	P.L.M.P.	1	RAJOLETES
32	6889	A.M.P.	1	RAJOLETES
33	6893	E.CH.F.	1	RAJOLETES
34	6877	A.H.M.	1	CRISTO DE LA PAZ
35	6887	J.I.C.	1	CRISTO DE LA PAZ
36	6592	S.M.M.	1	CRISTO DE LA PAZ
37	6612	J.E.C.	1	CRISTO DE LA PAZ
38	6985	M.V.J.	1	CRISTO DE LA PAZ
39	6684	D.S.M.	1	CRISTO DE LA PAZ
40	7225	L.S.G.	1	CRISTO DE LA PAZ
41	7226	G.S.G.	1	CRISTO DE LA PAZ
42	6849	H.V.G.	1	CRISTO DE LA PAZ
43	6856	V.F.R.	1	CRISTO DE LA PAZ
44	6871	H.C.G.	1	LO ROMERO
45	6872	H.L.V.	1	LO ROMERO
46	6904	V.R.E.	1	LO ROMERO
47	6947	M.T.L.	1	LO ROMERO
48	6957	A.R.V.	1	LO ROMERO
49	6970	A.M.S.	1	LO ROMERO
50	6970	I.M.S.	1	LO ROMERO
51	6983	S.C.S.	1	LO ROMERO
52	6983	E.C.S.	1	LO ROMERO
53	6710	E.M.S.	1	LO ROMERO
54	6667	A.M.A.	1	LO ROMERO
55	7090/7014	H.N.C.	1	LO ROMERO
56	7136	L.T.C.	1	LO ROMERO
57	6799	F.M.I.C.	1	LO ROMERO
58	6799	E.M.I.C.	1	LO ROMERO
59	6846	V.S.R.S.	1	LO ROMERO
60	6851	V.CH.M.	1	LO ROMERO
61	6851	A.CH.M.	1	LO ROMERO
62	6860	C.G.S.	1	LO ROMERO
63	6647	N.S.C.	2	RAJOLETES
64	6675	A.R.B.S.	2	RAJOLETES



65	6675	D.R.B.S.	2	RAJOLETES
66	6753	I.S.B.	2	RAJOLETES
67	6895	Z.G.C.	2	RAJOLETES
68	6865	M.B.P.	2	CRISTO DE LA PAZ
69	7084	P.B.M.	2	CRISTO DE LA PAZ
70	7126	J.F.D.T.	2	CRISTO DE LA PAZ
71	6580	M.M.F.	2	LO ROMERO
72	6770	R.M.M.	2	LO ROMERO
73	6601	E.F.A.	3	RAJOLETES
74	6676	L.R.P.	3	RAJOLETES
75	6694	N.M.Y.	3	RAJOLETES
76	7172	H.P.K.	3	RAJOLETES
77	7172	M.P.K.	3	RAJOLETES
78	6822	A.F.S.	3	RAJOLETES
79	6822	Y.F.S.	3	RAJOLETES
80	6880	L.H.F.	3	CRISTO DE LA PAZ
81	6880	P.H.F.	3	CRISTO DE LA PAZ
82	6757	I.S.C.	3	CRISTO DE LA PAZ
83	6757	V.S.C.	3	CRISTO DE LA PAZ
84	6955	L.F.C.	3	LO ROMERO
85	6955	M.F.C.	3	LO ROMERO
86	7093	P.I.A	3	LO ROMERO
87	7093	E.I.A.	3	LO ROMERO
88	7093	V.R.A.	3	LO ROMERO
89	6621	R.G.G.	4	RAJOLETES
90	7135	C.A.O.	4	RAJOLETES
91	7135	C.A.O.	4	RAJOLETES
92	7141	D.M.C.	4	CRISTO DE LA PAZ
93	6967	E.F.M.	4	LO ROMERO
94	6967	L.F.M.	4	LO ROMERO
95	6801	P.J.C.	4	LO ROMERO
96	6948	A.F.G.	4	LO ROMERO
97	6781	M.P.A.	5	RAJOLETES
98	6894	H.G.S.	5	RAJOLETES
99	6894	A.G.S.	5	RAJOLETES
100	6586	A.B.I.	5	CRISTO DE LA PAZ
101	6722	S.G.C.	5	CRISTO DE LA PAZ
102	6722	M.G.C.	5	CRISTO DE LA PAZ
103	6914	I.E.A.S.	5	LO ROMERO
104	6625	L.F.M.	6	RAJOLETES
105	6745	B.A.I.	6	RAJOLETES
106	7253	J.C.C.	6	RAJOLETES
107	7253	J.C.C.	6	RAJOLETES

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Nº	Nº Registro de entrada	Nombre y apellidos	Motivo	Centro Escolar
1	7306	L.S.B.	F	LO ROMERO
2	6875	D.G.M.	I	RAJOLETES
3	6690	V.F.A.	H	RAJOLETES
4	6644	J.F.R.R.	H	RAJOLETES
5	7013	U.LL.R.	B	RAJOLETES
6	6583	C.S.B.	H	CRISTO DE LA PAZ
7	6646	D.B.CH.	H	CRISTO DE LA PAZ
8	6646	A.C. B. CH.	H	CRISTO DE LA PAZ
9	6668	E.C.R.	H	CRISTO DE LA PAZ
10	6778	M.G.M.	H	CRISTO DE LA PAZ
11	7171	A.M.S.	A	CRISTO DE LA PAZ
12	7424	J.G.M.	C	CRISTO DE LA PAZ
13	6894	T.A.A.	G	NTRA. SRA. DEL



				CARMEN
14	7087	A.G.M.	G	NTRA. SRA. DEL CARMEN

A) Solicitudes no beneficiarias de la convocatoria de Consellería Educación, por incurrir en algún motivo de exclusión.
B) No estar empadronado/a en el municipio.
C) Fuera de plazo.
D) No justificar debidamente la imposibilidad de presentación de la ayuda de Consellería de Educación.
E) Falta de documentación: justificante de la solicitud de ayuda a la Consellería de Educación.
F) No haber solicitado la ayuda de beca de comedor a la Consellería.
G) No ser un centro escolar público
H) Ser beneficiario/a de la ayuda de beca de comedor por la Consellería
I) Pendiente resolución de Consellería Educación.

SEGUNDA: Abrir un plazo para la subsanación de peticiones y presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de las personas interesadas durante un período de 10 días hábiles, contado a partir del día siguientes de la publicación en el referido tablón oficial de anuncios municipal. La falta de subsanación de deficiencias en el plazo citado, implicará el desistimiento de la petición, previa resolución en tal sentido. Las reclamaciones o alegaciones presentadas sobre el fondo de la presente propuesta deberán ser objeto de análisis en la Comisión de Valoración la cual, tras el periodo citado, emitirá propuesta de resolución definitiva con el contenido siguiente:

- Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda de comedor.
- La cuantificación individualizada de la ayuda de comedor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ente local.

El Alcalde-Presidente, o él órgano en quien delegue, adoptará la resolución definitiva de otorgamiento de subvención. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de 6 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

La resolución definitiva de la concesión de ayudas de comedor deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal, en los Centros Públicos escolares, así como en la página web del Ayuntamiento.

TERCERA: Publicar el presente acto en el Tablón de Anuncios Municipal, en los Centros Públicos Escolares, así como en las dependencias de la Concejalía de Educación.



El Alcalde

Ante mí, la Secretaria

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

